ADDENDA N° 1 – CD Nº 12/2014
"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO"– ID 273.297.

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avenida Mariscal López y calle 14 de Mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad Nº 580.717, denominadas en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **RD – CONSTRUCTORA S.R.L**, domiciliada en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. María Riquelme Zavala, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda para las servicios correspondientes a la **CD 12/2014 – "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones".----------

Que, el Art. Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), el monto de la adjudicación que fuera inicialmente hasta un monto máximo de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), debido a que se requiere más Servicios de Mantenimiento del Edificio, por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió modificar parcialmente la cláusula tercera y se anexa el Cuadro de Precios Adjudicado.----------

Que el informe de Auditoría dictamina parecer favorable al pedido y se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación.----------

Para dar cumplimiento con la Modificación del Contrato **CD Nº 12/2014**, se necesita aumentar Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió establecer las siguientes cláusulas que rigen la presente Adenda.----------

2- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA PRESENTE ADENDA.

2.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 240 (GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACION), del Presupuesto General de la Gobernación de Ñeembucú.----------
2.2 El monto ampliado por la presente Adenda es de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones).----------
2.3 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con Código N° 273.297.----------

Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada
RUC: 80079907-0
ARQUITECTURA + INGENIERIA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA PRESENTE ADENDA.

PLANILLA DE PRECIO					
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificio	GL	1	20.000.000	20.000.000
TOTAL AMPLIACION				**20.000.000**	

Monto total de la Adenda es de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte y cuatro millones).----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 28 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.---

María Riquelme Zavala
RD – CONSTRUCTORA S.R.L

Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada
RUC: 80079907-0
ARQUITECTURA + INGENIERIA

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador del Ñeembucú